



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030176

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
139284	AMIPEN S.A.	16	GUAYAQUIL	24/03/2011	18/05/2011	SANTA ELENA
134774	ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS "APROSTEC" S.A.	16	GUAYAQUIL	22/04/2009	27/05/2009	SANTA ELENA
117349	BESUCO S.A.	1	GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	16/07/2004	14/10/2004	SANTA ELENA
132012	BIONAULIUS S.A.	21	GUAYAQUIL	01/08/2008	25/08/2008	SANTA ELENA
138648	BRAHERMESA S.A.	30	GUAYAQUIL	04/03/2011	08/04/2011	SANTA ELENA
12105	BRIOMACFA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2009	21/01/2010	SANTA ELENA
132266	BRISAS DEL PACIFICO PACIBRIS S.A.	7	GUAYAQUIL	02/06/2008	31/07/2008	SANTA ELENA
61298	CATERING INTERPRISE CAINPRI S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/2010	14/06/2010	SANTA ELENA
130524	COMPAÑIA DE TURISMO TURISPALMA C.A.	30	GUAYAQUIL	25/02/2008	17/03/2008	SANTA ELENA
148285	CONSBALOR S.A.	16	GUAYAQUIL	02/03/2012	21/05/2012	SANTA ELENA
144897	CONSORPENSA S.A.	29	GUAYAQUIL	25/11/2011	28/12/2011	SANTA ELENA
141922	CONSTRUCTORA DAWOY S.A.	30	GUAYAQUIL	20/07/2011	16/08/2011	SANTA ELENA
139521	CONSTRUCTORA DEL VALLE VALLECONSTRUC CIA. LTDA.	9	PORTOVIEJO	01/03/2011	30/05/2011	SANTA ELENA
121464	CONTACTOS TURISTICOS OPERADORA S.A. CONTURCONSA	30	GUAYAQUIL	13/12/2005	16/12/2005	SANTA ELENA
140185	DAJOMA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/01/2011	09/02/2011	SANTA ELENA
142210	ELECFORBES DEL ECUADOR S.A.	24	QUITO	07/06/2011	28/06/2011	SANTA ELENA
125950	ELECTROPENINSULA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2006	21/08/2006	SANTA ELENA
125953	ENERGYGROUP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2006	21/08/2006	SANTA ELENA
135624	ESPINCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	17/06/2009	13/08/2009	SANTA ELENA
118108	FABRICA PROCESADORA PRODUCTOS DEL MAR S.A. FAPROMARSA	11	GUAYAQUIL	08/12/2004	21/01/2005	SANTA ELENA
20914	FISAFAN FINCAS SAN FRANCISCO S.A.	20	GUAYAQUIL	10/02/2010	12/03/2010	SANTA ELENA
136173	IMPORT-EXPORT BELTRAN S.A. IMPORTBELTRAN	29	GUAYAQUIL	10/11/2009	30/11/2009	SANTA ELENA
60892	INCONSESA S.A.	5	GUAYAQUIL	30/04/2010	27/05/2010	SANTA ELENA
44170	INMOBILIARIA LAS BREDAS C. A.	7	SANTA ELENA	24/12/1986	12/03/1987	SANTA ELENA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


SR. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 490 a 493 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AMIPEN S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ASESORA DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS APROSTEC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRAHERMESA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRIOMACFA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BRISAS DEL PACIFICO PACIBRIS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CATERING INTERPRISE CAINPRI S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSBALLOOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSORPENSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCTORA DAWOY S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCTORA DEL VALLE VALLECONSTRUC CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [DAIJOMA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ELECTFORBES DEL ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [FISAFAN FINCAS SAN FRANCISCO S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [INMOBILIARIA LAS BREDAS C.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BESUCO S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BIONAUPLUS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CIA. DE TURISMO TURISPALMA C.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONTACTOS TURISTICOS OPERADORA S.A. CONTURCONSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ELECTROPENINSULA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ENERGYGROUP S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ESPINCONSTRUC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [FABRICA PROCESADORA PRODUCTOS DEL MAR S.A. FAPROMARSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [IMPORT-EXPORT BELTRAN S.A. IMPORTBELTRAN en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14 0030176] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL
Santa Elena

b. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado

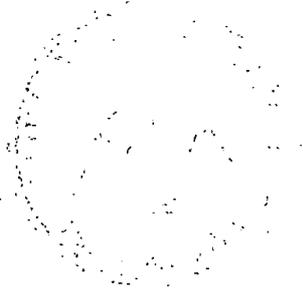


DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES, R.

Hora: 15:09 Firma: 





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.

0000403

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **CONSORPENSA S.A.**, con domicilio en el cantón Santa Elena; Provincia de Santa Elena

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CONSORPENSA S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSORPENSA S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030176 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a **13 FEB 2015**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T.4859 Exp.144897

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclias.gob.ec

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 24 FEB 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

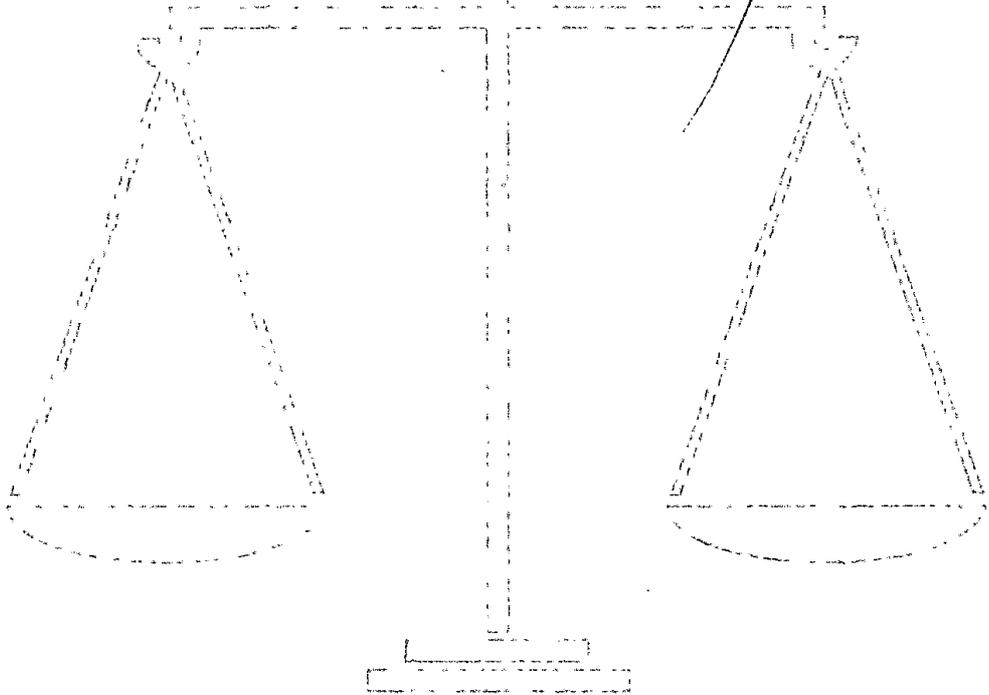
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 494 a 496 con el número de inscripción 58 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CONSORPENSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS.INC.DMASD.SD.15.0000403] de fecha [Trece de Febrero de Dos Mil Quince].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

hora: 15:09 Firma: *Nandy*